PROYECTO DE LEY N°.....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 AGO. 2024
RECIBIDO
Firmas: Hora: 4:00pm

LEY QUE APRUEBA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE APRUEBA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto aprobar la nueva Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad, fortalecer las remuneraciones justas y

acorde a las funciones y responsabilidades de la entidad.

Artículo 3. Autorización para la aprobación de la escala remunerativa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobar la nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, del Pliego 160: del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), a propuesta del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Artículo 4. Alcance

Se encuentran dentro del alcance de la presente ley, todo el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, del Pliego 160: del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Artículo 5. Implementación

La implementación de la nueva escala remunerativa será de forma progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal anual que defina el pliego 160: del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

Artículo 6. Exoneración

Se exonera al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) del Pliego 160, de la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

PRIMERO. Aplicación

La aplicación de la nueva escala remunerativa a los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), será a partir del 01 de enero del año siguiente de la publicación de la presente ley, en adelante.

SEGUNDA. Fuente de Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley, se financia con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), sin demandar presupuesto adicional al Tesoro Público.

Firmado digitalmente por: TAPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 14:55:32-0500

Lima, agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 10:29:50-0500

Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 16:46:26-0500

Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 11:37:44-0500

Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 10:29:59-0500

Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 11:07:28-0500

Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 13:09:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que cumple una función crucial en la protección y promoción de la sanidad agraria en el país. A lo largo de los años, SENASA ha desempeñado un rol fundamental en la seguridad alimentaria, el comercio agrícola, y en la generación de recursos para el erario nacional. Sin embargo, a pesar de la importancia de sus funciones, **los trabajadores de SENASA sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 han experimentado una disparidad significativa en su escala remunerativa en comparación con otras instituciones públicas que realizan labores semejantes.**

En contraste, instituciones como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) cuentan con niveles salariales más elevados y acordes con las responsabilidades que desempeñan. **Esta situación genera una política salarial discriminatoria dentro del Estado, donde entidades que cumplen funciones comparables no reciben un tratamiento equitativo en cuanto a remuneración.**

Un precedente significativo en la aprobación de escalas remunerativas en el sector público se observa en el caso de la **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)**. Mediante el Decreto Supremo N° 325-2013-EF, el Estado aprobó una nueva escala remunerativa para SUNASS, en conformidad con la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Esta disposición permitió que SUNASS quedara exenta de la prohibición general de incrementos salariales

establecida en el artículo 6 de la referida ley, lo que facilitó la adecuación de sus remuneraciones a las funciones y responsabilidades inherentes a su misión institucional. Esta escala fue financiada con cargo al presupuesto institucional de SUNASS, sin demanda adicional al Tesoro Público[1].

Figura 1: Escala remunerativa actualizada para Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)

Categorías / Cargos	Remuneración Mínima Mensual S/.	Remuneración Máxima Mensual S/.
Presidente	15 600	15 600
Gerente General	15 600	15 600
Gerentes, Sub Gerentes y Asesores	14 000	15 600
Profesional I	10 700	14 900
Profesional II	7 000	11 500
Profesional III	5 100	10 400
Asistentes	3 400	5 700
Auxiliar	1 900	2 500

Decreto Supremo N° 325-2013-EF, publicado con fecha 19 de diciembre de 2013

Un ejemplo reciente de ajuste salarial se observa en la **Defensoría del Pueblo**, que logró actualizar su escala remunerativa a través del **Decreto Supremo N° 231-2023-EF, estableciendo montos superiores a los de SENASA.** Esto evidencia la posibilidad de implementar ajustes salariales en otras entidades públicas para garantizar condiciones laborales justas y competitivas[2].

Escala salarial actual de la Defensoria del Pueblo

Figura 2: Escala remunerativa actualizada para la Defensoría del Pueblo

[1] https://busquedas.elperuano.pe/api/media/http://172.20.0.101/file/5Ta7AS-P4qDA9tiYdVu4u7/*/1029739-13.pdf/PDF
[2] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2228751-4

NIVEL	ESCALA REMUNERATIVA S/
Directivos	
D-8A	15 600.00
D-8B	15 200.00
D-7A	14 500.00
D-7B	14 000.00
D-7C	13 500.00
D-6	12 500.00
D-5	11 500.00
Profesionales	
P-6	10 500.00
P-5	9 500.00
P-4	8 500.00
P-3	7 500.00
Técnicos	
T-6	5 800.00
T-5	5 000.00
T-4	4 400.00
Auxiliares	
A-6	3 400.00

Decreto Supremo N° 231-2023-EF, publicado con fecha 26 de octubre de 2023

En diciembre de 2023, el Ministerio de Salud (Minsa) implementará un incremento salarial significativo para su personal en establecimientos públicos, con aumentos que oscilan entre S/500 y S/1.565, beneficiando a médicos, enfermeras, obstetras, y otros profesionales de la salud. Además, se planea nombrar a 45,000 trabajadores del sector en 2024, reafirmando el compromiso estatal con la mejora de las condiciones laborales. Este escenario subraya la necesidad de que SENASA, cuyo personal desempeña funciones cruciales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, también reciba un ajuste salarial justo, eliminando la disparidad existente entre entidades públicas con responsabilidades igualmente importantes[3].

Figura 3: Escala remunerativa actualizada para el Ministerio de Salud

PERSONAL DE SALUD	AUMENTO	
	MONTO	DETALLE
1. Médicos	S/ 490 - S/1201	Desde S/490 para el primer nivel hasta el quinto nivel, que en promedio es de S/1 201.
2. Enfermeras, obstetras, químicofarmacéuticos, biólogos, nutricionistas, cirujanos dentistas, entre otros.	S/780 - S/1565	Desde S/780 en el primer nivel hasta S/1 565 en el último nivel.
3. Técnicos y auxiliares asistenciales	S/350	Aumento de S/350 soles en su sueldo.

Asimismo, es importante destacar que **el Instituto Nacional de Defensa**

[3] https://peru21.pe/peru/ley-de-presupuesto-publico-2024-aprueba-el-aumento-salarial-para-profesionales-de-la-salud-noticia/

de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) también ha sido beneficiado por una excepción en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, mediante decreto supremo, el número y monto de las dietas de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia y de los Comisionados del INDECOPI. Esta disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y exceptúa al INDECOPI de las restricciones establecidas en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida ley[4].

"**SEPTUAGESIMA QUINTA".** Se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, mediante decreto supremo, el número y monto de las dietas de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual y los Comisionados que desempeñan su función a tiempo parcial en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; para tal fin, el INDECOPI queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley"

1.1 FUNDAMENTOS FACTICOS QUE SUSTENTA LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) es la autoridad nacional y el organismo oficial del Perú en materia de sanidad agraria. SENASA fue creado por Ley N° 25902 (Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura del 29 de noviembre de 1992) como un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. El propósito de SENASA es mitigar los problemas y

[4] https://peru21.pe/peru/ley-de-presupuesto-publico-2024-aprueba-el-aumento-salarial-para-profesionales-de-la-salud-noticia/

riesgo agro sanitario para proporcionar mayor seguridad a la producción y exportación de productos agropecuarios, contribuyendo así a mejorar el nivel de vida de los peruanos[5].

El presente proyecto de ley está dirigido a los servidores y personal que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en SENASA. La iniciativa reconoce la necesidad de ajustar la escala remunerativa para este grupo de trabajadores, quienes desempeñan funciones esenciales en la protección de la sanidad agraria y en la seguridad de la producción agropecuaria del país.

La Unidad de Recursos Humanos de SENASA ha calculado un costo diferencial necesario para implementar este ajuste, el cual se basa en una evaluación exhaustiva de las responsabilidades, competencias y la carga laboral que implica el cumplimiento de las funciones asignadas a este personal. Este reajuste no solo debe buscar equiparar sus remuneraciones con las de otras entidades públicas que realizan labores semejantes, sino también asegurar que estas remuneraciones sean justas y reflejen adecuadamente la importancia de su contribución al desarrollo agrícola y a la economía del país.

Es fundamental señalar que la implementación de esta nueva escala remunerativa **no requerirá recursos adicionales del Tesoro Público, ya que se financiará íntegramente con los Recursos Directamente Recaudados por SENASA.** Además, se establece la exoneración del Pliego 160 del SENASA del artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, para permitir la correcta aplicación de esta norma.

El artículo 37° de la norma antes citada establece que constituyen recursos

[5] https://www.midagri.gob.pe/portal/datero/193-exportaciones/importancia-de-la-calidad-en-las-agroexportaciones/690-organismos-que-regulan-los-aspectos-sanitarios-de-las-exportaciones#:~:text=SENASA%20fue%20creado%20por%20Ley,%2C%20administrativa%2C%20econ%C3%B3mica%20y%20financiera.

*económicos del **SENASA** los siguientes*[6]*:*

a. Los Recursos Públicos autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.
b. Los provenientes de operaciones de crédito interno y externo.
c. Los Recursos Directamente Recaudados por la prestación de servicios y venta o subasta de bienes; así como por la aplicación de sanciones pecuniarias.
d. Los provenientes de los Convenios celebrados con Instituciones nacionales y extranjeras, así como de Organismos Internacionales.
e. Los que se obtengan por venta de activos dados de baja.
f. Otros que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Este ajuste salarial busca corregir la actual disparidad en las políticas salariales dentro del sector público, garantizando condiciones laborales justas y equitativas para el personal de SENASA, lo que, a su vez, permitirá fortalecer la sanidad agraria del país y, en última instancia, contribuir al desarrollo económico nacional.

En el año 2001, a través del Decreto Supremo N° 106-2001-EF, se aprobó una política remunerativa específica para el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). Este ajuste salarial fue implementado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 909, que establecía la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, y de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado. La aprobación de esta política remunerativa respondía a la necesidad de establecer un régimen de compensación acorde a la responsabilidad y la carga laboral de los trabajadores de SENASA, quienes ya estaban comprendidos dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada. Este precedente es significativo, ya que subraya la importancia de contar con una estructura salarial que refleje de manera justa el rol crítico que desempeña SENASA en la protección de la sanidad

[6] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2827930/Servicio%20Nacional%20de%20Sanidad%20Agraria%20%E2%80%93%20SENASA%20-%20Sindicato%20de%20Trabajadores%20del%20Servicio%20Nacional%20de%20Sanidad%20Agraria.pdf.pdf

agraria y en la seguridad alimentaria del país[7].

Otro aspecto relevante de los reajustes salariales aprobados en 2001 fue la vinculación de la remuneración con la evaluación del desempeño de los trabajadores. Esta política permitía que el monto asignado a cada trabajador fuera ajustado según su rendimiento, dentro de los límites máximos establecidos. Este enfoque incentivaba la excelencia y la eficiencia en el trabajo, asegurando que las remuneraciones fueran equitativas y reflejaran el valor individual aportado por cada empleado. La inclusión de incentivos y la consideración del desempeño en la determinación de los salarios sentó un precedente importante para la gestión de recursos humanos en SENASA, promoviendo una cultura de mérito y responsabilidad.

Figura 4: Política remunerativa del servicio nacional de sanidad agraria - SENASA

CATEGORIAS	REMUNERACION MAXIMA (Nuevos Soles)
Jefe	9.000,00
Gerente I	7.300,00
Asesor	5.000,00
Gerente II	4.500,00
Profesional IV	4.000,00
Profesional III	3.500,00
Profesional II	3.000,00
Profesional I	2.200,00
Técnico III	1.800,00
Técnico II	1.730,00
Técnico I	1.650,00
Auxiliar	1.490,00

En 2010, se aprobó una nueva política remunerativa para el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) mediante el Decreto Supremo N° 098-2010-EF, en un contexto donde la Ley de Presupuesto del Sector Público para ese año fiscal exceptuó a SENASA de la prohibición general de reajustes salariales. Este decreto reafirmó la necesidad de adecuar las remuneraciones de los trabajadores de SENASA, tomando en cuenta su

[7] https://mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/671-d-s-n-106-2001-ef/file

perfil profesional y las responsabilidades inherentes a sus funciones en la protección de la sanidad agraria del país. Al igual que en precedentes normativos, se estableció que las remuneraciones debían ser fijadas dentro de los límites máximos estipulados, garantizando un equilibrio entre equidad salarial y sostenibilidad financiera, al tiempo que se incentivaba el buen desempeño laboral[8].

Además, esta política remunerativa fue diseñada para asegurar que los recursos asignados al Pliego de SENASA fueran suficientes para cubrir las nuevas escalas salariales sin necesidad de recurrir a fondos adicionales del Tesoro Público. La prohibición expresa de cualquier ingreso adicional más allá de lo establecido en la escala remunerativa buscaba evitar duplicidades o compensaciones injustificadas, consolidando un sistema de remuneración claro y transparente. Este enfoque no solo fortaleció la gestión interna de SENASA, sino que también sirvió como un modelo de eficiencia en el manejo de recursos públicos, asegurando que las compensaciones salariales estuvieran alineadas con los principios de responsabilidad fiscal y equidad, mientras se mantenía el compromiso de mejorar las condiciones laborales del personal esencial en la sanidad agraria.

Figura 5: Política remunerativa 2010 del servicio nacional de sanidad agraria - SENASA

CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN MÁXIMA (En Nuevos Soles)
Jefe	13 400
Gerente I	10 500
Asesor	7 800
Gerente II	7 300
Profesional IV	6 000
Profesional III	5 800
Profesional II	4 300
Profesional I	3 500
Técnico III	3 000
Técnico II	2 900
Técnico I	2 300
Auxiliar	2 000

[8] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249137/224526_file20181218-16260-css46z.pdf?v=1545173676

Desde la última actualización de la escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) en 2010, no se ha implementado ningún nuevo reajuste salarial, lo que refleja un claro abandono por parte del Estado hacia estos trabajadores que cumplen un rol esencial en la protección de la sanidad agraria del país. A pesar de haber enfrentado contextos críticos, como la pandemia de COVID-19, que trajo consigo una recesión económica y un aumento significativo en el costo de vida, incluyendo el incremento de precios de alimentos por los paros agrarios, los trabajadores de SENASA han continuado desempeñando sus funciones sin que sus salarios reflejen estas nuevas realidades. Esta situación ha generado una profunda erosión en su poder adquisitivo, afectando no solo su bienestar, sino también su capacidad para cumplir eficientemente con las exigencias de su trabajo.

El proyecto de ley que se propone busca corregir esta omisión histórica y brindar un reconocimiento justo a los trabajadores de SENASA mediante la actualización de su escala remunerativa. Este ajuste no solo es una cuestión de equidad y justicia laboral, sino que también es fundamental para asegurar que SENASA mantenga su eficacia operativa en un entorno económico desafiante. Al no haber un reajuste en más de una década, el Estado ha puesto en riesgo la estabilidad y motivación del personal de SENASA, cuya labor es crucial para la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola del país. La aprobación de esta nueva escala remunerativa es, por tanto, una necesidad urgente para asegurar que los trabajadores de SENASA reciban la compensación adecuada que corresponde a la importancia de sus funciones y a las crecientes demandas de su trabajo en tiempos de crisis.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Desde la última actualización de la escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) en 2010, no se ha implementado ningún nuevo reajuste salarial, lo que refleja un

claro abandono por parte del Estado hacia estos trabajadores que cumplen un rol esencial en la protección de la sanidad agraria del país. A pesar de haber enfrentado contextos críticos, como la pandemia de COVID-19, que trajo consigo una recesión económica y un aumento significativo en el costo de vida, incluyendo el incremento de precios de alimentos por los paros agrarios, los trabajadores de SENASA han continuado desempeñando sus funciones sin que sus salarios reflejen estas nuevas realidades. Esta situación ha generado una profunda erosión en su poder adquisitivo, afectando no solo su bienestar, sino también su capacidad para cumplir eficientemente con las exigencias de su trabajo.

La escala remunerativa del personal de SENASA ha permanecido estancada desde la aprobación del Decreto Supremo N° 098-2010-EF, sin experimentar ningún incremento durante más de una década. Este estancamiento es particularmente preocupante si se considera que, en el mismo periodo, la Remuneración Mínima Vital (RMV) ha experimentado varios incrementos, pasando de S/. 580.00 a S/. 1,025.00 soles en la actualidad. Sin embargo, los salarios de los servidores de SENASA no han seguido esta tendencia, lo que ha resultado en una significativa pérdida del poder adquisitivo. Según el último Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la inflación interanual alcanzó un 8.7% en febrero, lo que agrava aún más la situación económica de estos trabajadores[9].

El impacto de la inflación ha sido devastador en el Perú, con aumentos significativos en los precios de alimentos, bebidas, transporte, combustibles, y servicios básicos como agua, electricidad y gas. Esta situación ha erosionado gravemente el poder adquisitivo de los trabajadores de SENASA. Para estos trabajadores, cuyo salario ya ha quedado rezagado respecto a la inflación durante años, la situación agrava su vulnerabilidad

[9] https://www.comexperu.org.pe/articulo/inflacion-en-2023-tendencias-y-proyecciones#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20%C3%BAltimo%20Reporte%20de,%2C%20cuando%20alcanz%C3%B3%20un%203.6%25.

económica. A medida que los precios continúan subiendo y el costo de vida se incrementa, sin un reajuste salarial adecuado, el poder adquisitivo de estos trabajadores podría reducirse aún más, llevándolos a una situación financiera insostenible.

Además, los trabajadores de SENASA han visto cómo sus responsabilidades han crecido con el tiempo, abarcando competencias que incluyen la sanidad agraria, la producción orgánica, la inocuidad agroalimentaria de procesamiento primario, así como el análisis de semillas y fertilizantes. A pesar de esta expansión en sus funciones, sus salarios no han reflejado este aumento en la carga laboral y las responsabilidades, lo que acentúa la necesidad de una actualización en la escala remunerativa. Este proyecto de ley tiene como objetivo cerrar la brecha entre la realidad económica actual y las condiciones salariales de los trabajadores de SENASA, asegurando que reciban una compensación justa y competitiva en relación con las demandas de su trabajo y las condiciones del mercado laboral.

Al comparar los salarios del sector público con los del sector privado registrado, se observa una clara disparidad en la capacidad de los trabajadores para mantener su poder adquisitivo frente a la inflación. En el primer cuatrimestre de 2024, los asalariados del sector privado registrado experimentaron un ajuste salarial del 68,5%, superando la inflación por 3,5 puntos porcentuales. En contraste, los trabajadores del sector público, incluidos aquellos de SENASA, recibieron un incremento salarial del 54%, lo que los dejó 11 puntos por debajo del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Esta diferencia cuantitativa no solo evidencia una brecha en la equidad salarial entre ambos sectores, sino que también pone de manifiesto la necesidad urgente de reajustar las escalas salariales del sector público para evitar que sus trabajadores sigan perdiendo poder adquisitivo[10].

[10] https://www.infobae.com/economia/2024/06/26/los-salarios-del-sector-publico-y-los-informales-siguen-creciendo-muy-por-debajo-de-la-inflacion/

Figura 6: Índice de salario en el 2024

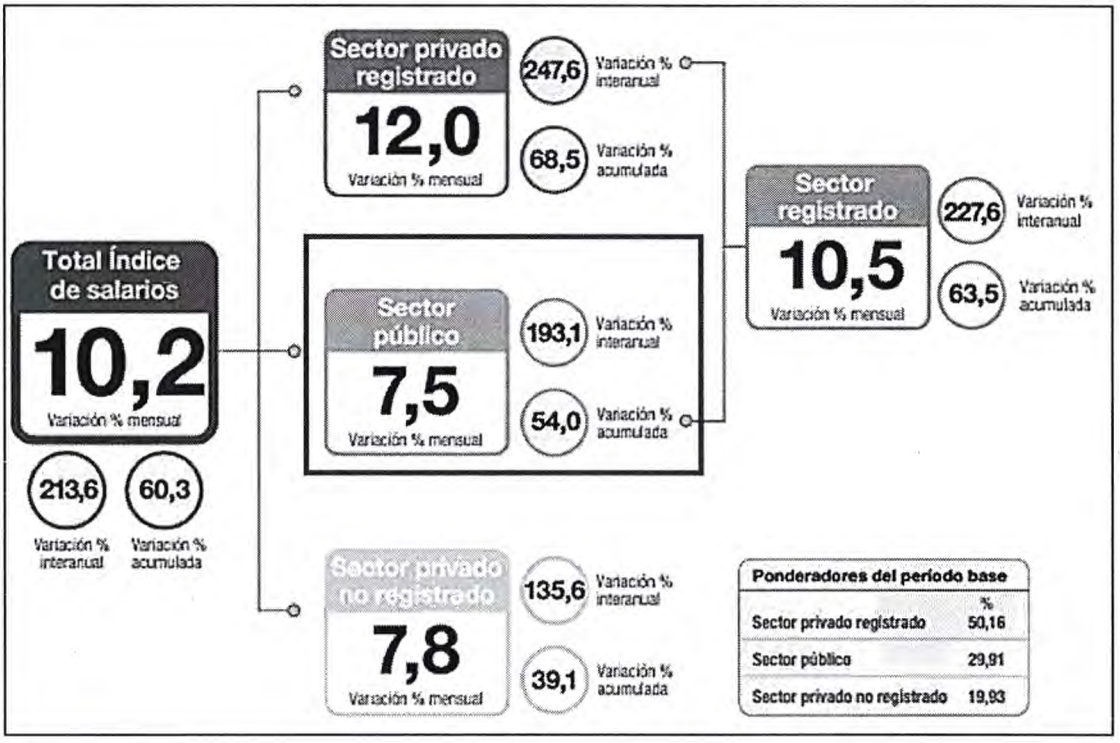

La creciente inflación ha contribuido a un aumento de la pobreza y la desigualdad en el Perú, con gran parte de la clase media baja cayendo en la pobreza y los más pobres hundiéndose en una miseria aún más extrema. En este contexto, la falta de actualización en la escala remunerativa de SENASA desde 2010 no solo representa un abandono por parte del Estado, sino que también coloca a estos trabajadores en una situación de alta vulnerabilidad social. Mientras que la inflación de 2021 fue del 6.4% y continúa aumentando, el poder adquisitivo de los trabajadores ha disminuido drásticamente, y sin una intervención urgente a través del proyecto de ley propuesto, es probable que esta tendencia continúe. Este proyecto de ley busca no solo ajustar los salarios de los trabajadores de SENASA para que reflejen las condiciones económicas actuales, sino también asegurar que estos trabajadores puedan mantener una calidad de vida digna en un entorno económico cada vez más desafiante[11].

[11] https://elperuano.pe/noticia/201604-el-fantasma-de-la-inflacion

1.3 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado.

El artículo 22 de la Constitución Política del Estado, reconoce que el trabajo, en todas sus modalidades, es un deber y un derecho. De igual manera lo califica como base del bienestar social y medio de realización de la persona; por ello, de conformidad con el **artículo 23** de la norma constitucional, corresponde al Estado promover condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo; por último, la propia Constitución Política del Perú en el **artículo 24** señala: "***El trabajador tiene derecho a remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual***".

- **Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:**

Esta ley regula el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. En su Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones necesarios para las entidades públicas, se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector correspondiente. Esta disposición legal es relevante para la propuesta de actualización de la escala remunerativa de SENASA.

- **Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS):**

Aunque el personal de SENASA está principalmente bajo el régimen laboral de la actividad privada (D.L. N° 728), esta norma es importante en la medida en que establece las condiciones y derechos laborales del personal contratado bajo el régimen CAS, que también forma parte del equipo de SENASA. La actualización de la escala remunerativa debe

considerar la integración de este personal en condiciones equitativas.

- **Decreto Supremo N° 098-2010-EF - Política Remunerativa del SENASA:**

Este decreto aprobó la última política remunerativa para el personal de SENASA, estableciendo la escala salarial que ha estado vigente desde 2010. Dado que este marco remunerativo no ha sido actualizado desde entonces, ha quedado desfasado frente a las realidades económicas actuales, justificando así la necesidad de una nueva ley que actualice dichas remuneraciones.

- **Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil:**

Esta ley establece un régimen unificado para los servidores públicos, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos y la gestión de recursos humanos en el Estado. Aunque SENASA no está completamente bajo el régimen del Servicio Civil, las disposiciones de esta ley deben ser consideradas en el diseño de una nueva escala remunerativa, especialmente en lo que respecta a la equidad y la eficiencia en la gestión del personal.

- **Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo:**

Esta ley regula el régimen laboral de la actividad privada, bajo el cual se encuentran los trabajadores de SENASA. La propuesta de actualización de la escala remunerativa debe alinearse con los principios y disposiciones de esta ley, asegurando que los trabajadores reciban una compensación justa y adecuada conforme a sus derechos laborales

1.4 PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa se centra en establecer **una nueva escala remunerativa específica para los trabajadores de SENASA**, con un enfoque particular en las categorías de técnicos y auxiliares. Esta escala busca corregir las disparidades salariales actuales, donde estos

trabajadores perciben sueldos inferiores al promedio del mercado laboral. La intención es garantizar una remuneración justa y acorde con sus funciones esenciales en la entidad, promoviendo así mejores condiciones laborales y personales para estos empleados, en línea con los parámetros establecidos por el reglamento de compensaciones.

Tabla 1: Propuesta de nueva escala remunerativa del SENASA

PROPUESTA DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA	
Catergorias	**Servicio Nacional de Sanidad Agraria**
Jefe	S/ 15,600.00
Gerente I	S/ 15,000.00
Asesor	S/ 13,000.00
Gerente II	S/ 12,560.00
Profesionales	
Profesional IV	S/ 10,500.00
Profesional III	S/ 9,500.00
Profesional II	S/ 8,500.00
Profesional I	S/ 7,500.00
Técnicos	
Técnico III	S/ 5,800.00
Técnico II	S/ 5,000.00
Técnico I	S/ 4,400.00
Auxiliares	
Auxiliar	S/ 3,400.00

Esta actualización permitirá mejorar la prestación de servicios, como la certificación de exportaciones, con mayor oportunidad y calidad. Además, fortalecerá el control sobre el ingreso de potenciales portadores de plagas o enfermedades, lo cual es crucial para la protección de cultivos y ganadería.

Asimismo, ayudará a retener el talento humano clave, mejorar el clima

laboral, y asegurar el mantenimiento de la situación sanitaria y fitosanitaria reconocida internacionalmente, contribuyendo al desarrollo del país y a la seguridad alimentaria. También se optimizarán los estándares de servicio, promoviendo el rendimiento y desarrollo profesional de los colaboradores.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera ninguna disposición constitucional ni el marco legal vigente; por el contrario, se alinea con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho a una remuneración equitativa y suficiente para todos los trabajadores. Este proyecto de ley tiene como finalidad asegurar que el personal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) cuente con remuneraciones actualizadas, acorde a su labor especializada y a las crecientes exigencias de su campo de acción. La implementación de esta norma se realiza dentro del marco permitido por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y otras disposiciones relacionadas, respetando las políticas de administración pública y los principios de sostenibilidad fiscal.

La vigencia de esta norma no implica la derogación ni modificación de leyes vigentes, sino que busca actualizar la escala remunerativa del personal de SENASA para garantizar condiciones salariales justas y competitivas. Esta actualización contribuirá a mejorar el sistema de remuneraciones en el sector público, estableciendo un precedente de actualización periódica en función de las responsabilidades laborales y la importancia de las funciones desempeñadas. En este sentido, la norma no solo respeta el marco legal existente, sino que también refuerza los derechos laborales del personal de SENASA, alineándose con las políticas de modernización del Estado y promoviendo un entorno laboral más equitativo y adecuado a las realidades económicas actuales.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generaría gastos adicionales al tesoro público, debido a que se financia con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), sin demandar presupuesto adicional al tesoro público, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Esto no sería otra cosa que la justa reivindicación de la deuda social que tiene EL Estado a los trabajadores, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), quienes, a pesar de la pandemia Covid - 19, mostraron su predisposición de servicio a la ciudadanía, ofreciendo un servicio de calidad, pese a la situación adversa por la que paso el mundo entero y en especial nuestro país.

Los beneficios por obtenerse serían los siguientes:

Para la Entidad:

1. Servirá como un incentivo para que los trabajadores mantengan su compromiso de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, al otorgárseles la nueva escala remunerativa.

2. Los servicios del Estado más eficiente y altamente especializados, conocedores de los procesos internos y de la cultura organizacional de la institución.

Para la ciudadanía:

- Recibirá mejores servicios, en la medida que se contará con un personal con experiencia y altamente especializado, y que además cuenta con sus derechos laborales reconocidos y retribuidos adecuadamente.

Para los servidores:

- Los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, se verán reivindicados sus derechos a recibir una remuneración adecuada y acorde al alza del costo de vida de las familias de los trabajadores, pues motivara a promover y retener talento humano y fortalecer las relaciones laborales de la entidad.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene una vinculación con el **Acuerdo Nacional, N°11 Política de Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación**, aprobada el 22 de julio 2002, el cual comprende lo siguiente:
Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

La presente iniciativa legislativa tiene una vinculación con el **Acuerdo Nacional, N°14 Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo**, aprobada el 22 de julio 2002, el cual comprende lo siguiente:

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar

la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el **Estado: (a)** fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales;**(i)** fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; **(l)** garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

En atención de la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, por la que se aprueba la **Agenda Legislativa 2023-2024** para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, la presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Se regula con el **Objetivo II**: Equidad y Justicia Social. **Política de Estado:11.** Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.**Tema:32**. Búsqueda de la Igualdad y Reconocimiento en las Relaciones Laborales. **Política de Estado:14.** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. **Tema:64**. Mejora en los Derechos Laborales y Condiciones Laborales.